



Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Vidal Anselmo Asto Álvarez contra la Resolución de Gerencia N° 235-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de enero de 2018.

Resolución de Superintendencia

N° 701 -2018-SUCAMEC

Lima, 22 JUN. 2018

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto el 30 de mayo de 2018 por el señor Vidal Anselmo Asto Álvarez, en contra de la Resolución de Gerencia N° 235-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de enero de 2018, el Dictamen Legal N° 00323-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 20 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC);

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de SUCAMEC;

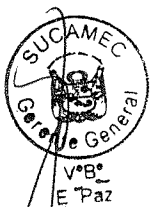
Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 235-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de enero de 2018, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, desestimo la solicitud de emisión de Licencia de Uso de Arma de fuego en la modalidad de defensa personal, presentada por el señor Vidal Anselmo Asto Álvarez (en adelante el administrado), por registrar antecedente histórico de condena por delito doloso;

Que, con fecha 30 de mayo de 2018, el administrado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 235-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de enero de 2018;

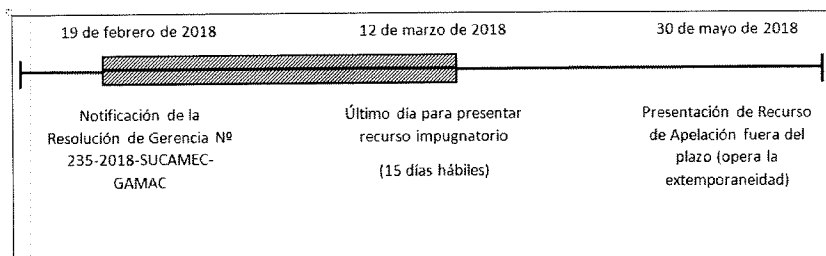
Que, en el presente caso, de los documentos que obran en el expediente administrativo se advierte que la Resolución de Gerencia N° 235-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de enero de 2018, le fue notificada al administrado el día 19 de febrero de 2018, según cédula de notificación N° 06594; por lo que de no estar conforme con el contenido de dicha resolución, el administrado tenía plazo hasta el día 12 de marzo de 2018, para interponer el respectivo Recurso de Apelación;

Que, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la mencionada resolución el día 30 de mayo de 2018 (fecha de ingreso en Mesa de Partes), encontrándose fuera del plazo de los



quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos. Sobre esto último, conforme a lo establecido en el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, éstos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, a la fecha de interposición del Recurso de Apelación, la Resolución N° 235-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de enero de 2018 había quedado consentida;

Que, lo expuesto en los párrafos precedentes se puede apreciar de forma ilustrativa en el siguiente cuadro:



Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 00323-2018-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 235-2018-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Vidal Anselmo Asto Álvarez, contra la Resolución de Gerencia N° 235-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 24 de enero de 2018.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

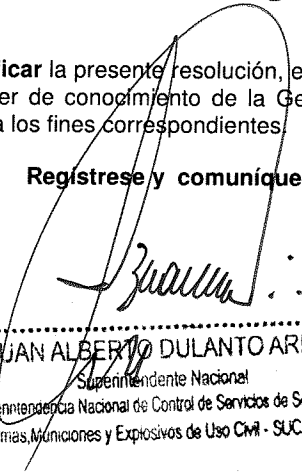




Resolución de Superintendencia

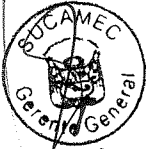
Artículo 3.- Notificar la presente resolución, el dictamen legal y la cédula de notificación N° 06594 al interesado y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz